

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 25 de Enero de 1968

Nº 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato Entre Director General de Ingresos y Señor Mauricio Robelo *Pág.* 281

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Bluefields 282

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto de Protección Industrial a Favor de Café Soluble, S. A. 291

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 292

SECCION JUDICIAL

Remates 292
 Títulos Supletorios 295
 Venta de Terreno Ejidal 296
 Arriendo de Terreno Ejidal 296
 Solicitud de garantía y Protección a Propiedad Artística 296

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Contrato Entre Director General de Ingresos y Señor Mauricio Robelo

"No 85

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le concede el Inc. 16 del Arto. 195 Cn.,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato celebrado entre el Señor Director General de Ingresos, Sr. Don Ofilio Lacayo h., y el Señor Mauricio Robelo, que a la letra dice:

"CONTRATO

Nosotros: Ofilio Lacayo h., Director General de Ingresos, en nombre y representa-

ción del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Señor Mauricio Robelo, Industrial, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su propio nombre, que en el transcurso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará "El Gobierno" y "El Contratista", respectivamente convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Contratista se compromete a que en sus talleres de litografía ubicados en esta ciudad y por el procedimiento de litografía se imprima la cantidad de seis (6) millones de timbres fiscales del tipo y pormenores siguientes:

TIMBRES DE LICORES

Color	Cantidad	Valor C/U	Valor Total
Amarillo y negro	5,000.000	0.75	3,750.000.
Verde y negro	1,000.000	0.40	400.000.

Pormenores de los Timbres de Licores: Estos timbres tendrán una dimensión de 100 x 15 milímetros para el área de la viñeta incluyendo un milímetro en cada uno de sus 4 lados que serán ribeteados en todos sus contornos. Sus leyendas son: "Timbres de Licores"; en la parte central: Escudo de Armas de Nicaragua; en la parte inferior las palabras "Decreto No. 479 del 4-3-60. El valor del timbre en número. Estarán impresos en pliegos de 80 timbres cada uno.

II

El Gobierno suplirá el papel necesario para el tiraje de los timbres en las cantidades arriba indicadas y la película de transferencia; será por cuenta del Contratista, la mano de obra, papel de ensayo, matrices, planchas de impresión, tinta fija de superior calidad, etc. Los colores serán amarillo y negro; verde y negro.

III

Todo el proceso de impresión objeto de este Contrato, desde la elaboración de matrices, confección de planchas directas de impresión, tiraje y su recuento, destrucción de las mismas planchas y matrices, incineración de sobrante si lo hubiere, estarán su-

pervigiladas y controladas por una comisión supervisora del Gobierno, integrada por un representante del Ministerio de Hacienda y C. P., delegado de la Dirección General de Ingresos y Tribunal de Cuentas, quienes en el desempeño de sus funciones tomarán todas las medidas que aseguren el fiel cumplimiento de su cometido. Por su parte el Contratista se obliga a que en sus talleres no se imprima ni un timbre más igual o parecido a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo las responsabilidades consiguientes en caso de falta. Esta comisión supervisora al darse por terminada la impresión, levantará acta dejando constancia de las diferentes fases del proceso.

IV

Una vez impresa la especie conforme los términos del Contrato, el Contratista dará todas las facilidades para que dicha especie sea trasladada al Almacén General de Especies Fiscales, donde serán recibidas por el Jefe de dicho Almacén.

V

El Contratista se obliga a entregar la especie aquí detallada dentro del término de veinte (20) días a contar de la fecha de la entrega del papel necesario para el tiraje y por su parte el Gobierno pagará al Contratista la suma de Cuatro Mil Ochocientos Córdoba Netos (\$4,800.00), lo que representa el valor de la producción de los timbres a razón de Ochocientos Córdoba Netos (\$800.00) por millón, egreso que se cargará al Programa 07-13-05-00 Administración de Impuestos, S. P. 05-01 Dirección y Administración, Rubro Primario 03-Materiales y Suministros, Rubro Secundario 034 Productos de Papel Cartón e Impresos, Rubro Terciario 0347-Especies Fiscales y Valores, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato si a sí lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. *Ofilio Lacayo h., Mauricio Robelo. Contratista*".

Comuníquese. — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".— A. SOMOZA, Presidente de la República. *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros de Bluefields

"CERTIFICACION"

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, CERTIFICA EL ACTA Y ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MAESTROS DE BLUEFIELDS, que literalmente dicen:

ACTA CONSTITUTIVA DEL SINDICATO

En la Ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a las tres y veinte minutos de la tarde del día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1o.) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan profesión Maestros de Educación. 2o.) El Sindicato se denominará SINDICATOS DE MAESTROS DE BLUEFIELDS, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. inc.) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3o.) El Sindicato tendrá por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo, y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar Contratos y Convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4o.) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los Contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear un fondo de auxilio, fomentar cooperativas, formar clubes destinados al deporte y cultura, fundar escuelas y prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6o.) El domicilio del Sindicato será en la Ciudad de Bluefields, y para las notificaciones y demás fines de que habla el inc. 4o. del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala casa del Profesor Guillermo Mc Lea Herrcon situada Apartado No. 99; 7o.) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Organización y Propaganda, un Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores, un Secretario de Cultura y Asuntos Pedagógicos, un Secreta-

rio de Acción Juvenil, y dos Vocales, cuyas funciones serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8o.) El Sindicato se disolverá: a) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9o.) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa a la Sra. Rosa Amelia Pereira Rojas; 10o. El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11o. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la casa del Instituto Nacional Cristóbal Colón, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, a las tres de la tarde. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito Notario, que da fe de la identidad de los fundadores, de que las firmas que se suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas autenticadas, de que todo lo relatado ocurrido en su presencia y de que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: Ernesto Martínez Castillo, casado, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Vivian Green de Hurlston, casada, maestra, Escuela El Hogar; Angela Argüello de Pineda, casada, maestra, Jubilada; Victoria Castrillo de Urcuyo, casada, maestra, Escuela El Hogar; Amélica Pineda Miranda, casada, maestra, Escuela Lorenzo Guerrero; Darlinda Pineda Duarte, soltera, maestra, Colegio San José; Sodelba Mairena de Castro, casada, maestra, Escuela Superior Mixta El Hogar; Myriam Cabrera Bonilla, soltera, maestra, Escuela Superior Mixta El Hogar; Leonor Mena de Lacayo, casada, maestra, Escuela Mixta Old Bank; Myrna Viales Alvarez, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Elisa Cárcamo Guevara, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Gay Dean Forbes Harvey, soltera, maestra, Colegio Moravo; Lizzie Forbes v. de Nelson, viuda, maestra, Colegio Moravo; Adela Harrison v. de Seavery, viuda, maestra, Colegio Moravo; Ruby Hodgson de Berry, casada, maestra, Colegio Moravo; Maybetin Larios Martínez, soltera, maestra, Colegio San Marcos; Roderick E. Green

Houvell, casado, maestro, Colegio Moravo; Perdita Cayasso Garth, soltera, maestra, San Marcos Episcopal; José Antonio Mairena Malespín, soltero, maestro, Colegio San José; Carlos Abella Manning, casado, maestro, Instituto Nacional Cristóbal Colón; Carmen Gaitán de Sánchez, casada, maestra Instituto Nacional Cristóbal Colón; Elisa Chow de Díaz, casada, maestra, Colegio Divina Pastora; Carlos Ramírez Flores, viudo, maestro, Instituto Nacional Cristóbal Colón; Bertilda Román, soltera, maestra, Escuela Municipal; Lidia A. de Balladares, casada, maestra, Escuela Municipal; Elsa Solórzano de Dorons, casada, maestra, Colegio San Marcos E.; Antonia Henríquez González, soltera, maestra, Escuela Unitaria; Thelma Acosta Montenegro, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Ruthy Taylor Ronsey, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Angela Oglie Pérez, soltera, maestra, Colegio San Marcos; Luisa G. de Miranda, casada, maestra, Escuela Mixta M. de Pñd Bank; Magdalena Quant de Narváez, casada, maestra, Escuela Old Bank San Martín; Yolanda Arce de Ruiz, casada, maestra, Colegio Divina Pastora; Matilde Bermúdez Meadze, soltera, maestra, Colegio San José; Esta Alina Meza S., soltera, maestra, El Hogar; Brunilda R. de Rorres, casada, maestra, El Hogar; Concepción T. de Gutiérrez, casada, maestra, Municipal; Ernestina Sequeira Rodríguez, soltera, maestra, San Martín; Dalphne Hooker, soltera, maestra, Colegio Moravo; José López Urbina, casado, maestro, Instituto Nacional Cristóbal Colón; Sebastián Jachsono, casado, maestro Instituto Nacional Cristóbal Colón; Stanford Cash Dash, casado, maestro, Colegio San Marcos; Ludric Neball Hodgson, soltero, maestro, Colegio San Marcos; Yadira de Jackson, casada, maestra, Colegio Divina Pastora; Ma. Carmen Barbas, religiosa, maestra, Colegio Divina Pastora; Juana Campos Briceno, religiosa, maestra, Colegio Divina Pastora; Mildred Herrera Herrera, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Gioconda Mairena Ubita, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Carlota Mairena Flores, soltera, maestra, Escuela El Hogar; Rosario Rubí Castro, soltera, maestra, Escuela El Hogar; Hermano Tomás Martín F. S. S. soltero, maestro, Colegio San José; Braulio Hernández C., soltero, maestro, Colegio San José; Juan María González, soltero, maestro, Colegio San José; Armando Ballesteri Vanegas, soltero, maestro, Colegio San José; Francisco Sagson Petterson, soltero, maestro, Colegio San José; Ernesto Raúl Díaz, casado, maestro, Instituto Colón; Antonio López García, soltero, maestro, Escuela El Hogar;

Francisco Alemán Obregón, soltero, maestro, Colegio San José; William Schuvartz Currmunglian, soltero, maestro, Instituto Colón; Hugo Sergio W., casado, magisterio, Colegio Moravo; Myrna Alvarado Gómez, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Hazel Stphenson de Gordon, casada, maestra, Colegio Moravo; Luoise Patterson Vogel, soltera, maestra, Colegio Moravo; Carolyn Stphenson de Bounie, casada, maestra, Colegio Moravo; Eilen Powell de Ingran, soltera, maestra, El Hogar; Erica Hebbert Hayley, soltera, maestra, Colegio Moravo; Marie Hebbert Taylor, soltera, maestra, Colegio Moravo; Hno. Francisco Gavín, soltero, maestro, Colegio San José; Guillermo Mc Lea Hercon, soltero, maestro, Instituto Nacional Cristóbal Colón; Garfield Braden Brow, casado, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Elizabeth Marx Linche, soltera, maestra, Colegio Moravo; Nubia Bendaño Jaime, soltera, maestra, Escuela Mixta Nac. Old Bank, Laura Sequeira Sequeira, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Francisca Adeladina de González, casada, maestra, Escuela Mixta Old Bank; Juana María Navas Fúnez, soltera, maestra, Escuela Mixta Nac. Old Bank; Dora Jainer de Green, casada, maestra, Colegio Moravo; Brenda I. de Martínez Leuis, soltera, maestra, Escuela Mixta El Hogar; Irna Forbes C., soltera, maestra, Colegio Moravo; Hno. Miguel Ponickvar, soltero, maestro, Instituto Cristóbal Colón; June D. Rappacioli González, soltera, maestra, Escuela Mixta El Hogar; Ma. Asunción Sánchez (Graciela), soltera, religiosa, maestra, Colegio Divina Pastora, Hermano J. Víctor Aille, soltero, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Mariano Gómez, soltero, M. E. P. Colegio San Marcos; Yalilie Giacomán González, soltera, religiosa, M.E.P. Colegio Divina Pastora; Ma. Resurrección Reino Henríquez, soltera, religiosa, M.E.P. Colegio Divina Pastora; Guadalupe Caldera R., soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Ma. Concepción Megría Castillo, soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Ma. Asunción Codina Osenés, soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Clarissa Ingram Blanco, soltera, religiosa, M.E.P., Colegio El Hogar; Humberto Napoleón Duarte, Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular, certifica que las firmas que anteceden, son auténticas, pues fueron puestas a mi presencia por los firmantes de su puño y letra. Bluefields, Agosto trece de mil novecientos sesenta y siete, (firma), (Hay un sello). Estatutos del Sindicato:

En la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a las tres de la tarde del veintuno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el Instituto Cristóbal Colón, los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Maestros de Bluefields, en presencia del Dr. Humberto Napoleón Duarte Brignoli que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. Fernando Jackson Omeir Inspector del Trabajo, procedemos a discutir el articulado del Proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: Estatutos Constitutivos del Sindicato de Maestros de Bluefields: 1o.) Explicación de la Denominación. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio que Trabajan el Bluefields, pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Empleados; b) Su tipo es Gremial; c) por la actividad de sus integrantes: Urbano: por su extensión Jurisdiccional; Departamental; 2o.) *Domicilio*: El domicilio del Sindicato es la ciudad de Bluefields, y oye notificaciones en la Casa de Guillermo Mc Lean Herrera situada en la Calle Comercio, en el Barrio Central, apartado No. 99, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Fines: El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio de sus miembros que por enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y del establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones Culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denun-

ciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir, en la forma que ordena la Ley en la Integración de las Juntas de Conciliación, comisiones, de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo contrato individual de Trabajo; j) Celebrar convenciones y Contratos colectivos de Trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios. 4o.)

Prohibiciones: Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral y las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismos Internacionales que en sus Estatutos programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c) Adherirse a partidos Asociados Políticos o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley les señala. 5o.)

Obligaciones: El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes libros: 1o.) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberán constar el nombre completo y número de registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3o.) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada

gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, Taller o lugar del trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo, de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6o.) **Condiciones para Ser Miembro:** Para ser miembro del Sindicato sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser Maestro de Educación Primaria, Media o Universitaria de Bluefields; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c) Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7o.) **Obligaciones de los Miembros:** Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales, se les confiaran por la Asamblea General, o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente ema-

naren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las Extraordinarias convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8o.) *Las Cuotas*: Los Miembros del Sindicato al ingresar: pagarán una cuota de Cinco córdobas mensuales. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9.) *Las Multas*: En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10.) *Derechos de los Miembros*: Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los Informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e) Ser defendido en Juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y antes los patrones; f) Invocar el auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11.) *Dejan de ser Miembros*: Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato: 1o.) Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente vicia-

da; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad; 2o. Se retiran tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico; El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él; 12.—El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc., pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13.) *Del Gobierno del Sindicato*: Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. 14.) *De la Asamblea General*: La Asamblea General es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15. La Asamblea General se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las cuatro de la tarde del día sábado último de cada mes, en la casa del Instituto Nacional Cristóbal Colón. 16. La Asamblea General, se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten veinte miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, pública con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la Capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Ins-

pector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17. Sólo en Asamblea General Extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Artículo 225 C.T., 3o.), y sin poder este caso tomar en cuentas el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga. (Arto. 341 C.T.), sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3o. del Arto. 225 C.T.); e) la destitución del que desempeña algún cargo de que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridades previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18. Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante de que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de los Organismos Oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc.); c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19. *De la Validez de las Resoluciones.* Para que una resolución tenga validez, se requieren: a)

Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20. A las Sesiones Podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quórum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso. 21.—*De la Junta Directiva:* La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22.—La Junta Directiva estará integrada por: a) un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) un Secretario que llevará el registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y manejos de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; g) un Secretario de Organización y Propaganda; h) Un Secretario de Relaciones Exteriores e Interiores; i) un Secretario de Cultura y Asuntos Pedagógicos; j) un Secretario de Acción Juvenil y dos Vocales. 23. La Junta Directiva será electa en Asamblea General extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24.—Para ser Miembro de la Junta Directiva se re-

quiere ser Miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintiún años de edad, nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos periodos consecutivos. 25.—La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artículos 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las Autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de Oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a algunos de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a) b) c) y d), del párrafo 2o. del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), b) y f), del Arto. 4o. pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f), del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C.T.; g) A presentar por escrito y semestralmente a la Asamblea General, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1o. Cuenta Completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos Especiales de que trata el Arto. 31; 2o. Clasificación de todos los miembros, en Activo (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar sus ausencias) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de registro de cada uno; y 3o. Nombre completo, número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del

Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo y a pedir y archivar los correspondientes acuses de recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los libros, documentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones. 26). La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27). Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o., Inc. 1o. y 19 y 20. 28). De la Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29). La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones de los miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. 30). Del Tesorero: El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiriera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. 31). De la Inversión de los Fondos: De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) un diez por ciento: a crear fondo de auxilio; b) un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo y c) un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado,

un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) un cuarenta por ciento: para resistencia; e) un treinta por ciento: para organización y propaganda. 32). Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco Nacional Sucursal en Bluefields. 33). Las erogaciones: a) deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en él; c) cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de *Cien Córdobas* o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar la erogación, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) los recibos serán previamente autorizados por el presidente y el Fiscal. 34). El Sindicato se disolverá: a) cuando transcurra el término fijado en el Acta constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviere prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) cuando le fuere cancelada su inscripción; e) cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35). De la Liquidación: cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato, que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento estable-

cido por las Leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36). Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31o. que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) el resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: Al Hospital "San Pablo" de la Ciudad de Bluefields. c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. Elección de la Primera Junta Directiva: A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente: Guillermo Mc Lean Herrera; Srio. Organización y Propaganda: Carlos Abella Manning, Srio. Tesorero: José López Urbina; Srio. Actas y Acuerdos: Elisa Chow de Díaz; Srio. de Conflictos: Carlos Ramírez Flores; Srio. Cultura y Asuntos Pedagógicos: Hermano Francisco Gavin; (Graciela Sánchez). Srio. Fiscal Hermana Asunción Sánchez Arauz; Srio. Acción Juvenil: June Rappaccioli González; Secretario de Relaciones Exteriores e Internas: Ernesto Martínez Castillo; Primer Vocal: Gioconda Mairena Ubieta; Segundo Vocal: Carlota Mairena Flores. Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos, — Enmendados — Empleados — Gremial. — Valen. — Testado. — mensual. — semanal — No Valen. — Ernesto Martínez Castillo, casado, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Vivian Gren de Hurslston; casada, maestra, Escuela El Hogar; Angela Argüello de Pineda; casada, maestra, Jubilada; Victoria Castriello de Urcuyo, casada, maestra, Escuela El Hogar; Amelia Pineda Miranda, casada, maestra, Escuela Lorenzo Guerrero; Darlinda Pineda Duarte, soltera, maestra, Colegio Sn. José; Beryl Rolton Mc Lean, soltera, maestra, Colegio Sn. José; Sodelba Mairena de Castro, casada, maestra, Escuela Sup. Mixta El Hogar; Myriam Cabre-ra Bonilla, soltera, maestra, Escuela Superior Mixta El Hogar; Leonor Mena de Lacayo, casada, maestra, Escuela Mixta

de Odl Bank; Myrna Viales Alvarez, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Elisa Cárcamo Guevara, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; (ilegible), soltera, maestra, Colegio Moravo; Lizie Forbes v. de Nelson, viuda, maestra, Colegio Moravo; Adela Harrison v. de Saverny, viuda, maestra, Colegio Moravo; Ruby Hodgson de Berry, casada, maestra, Colegio Moravo; (ilegible), casado, maestro, Colegio Moravo; Perdía Cayasso Garth, soltera, maestra, San Marcos Episcopal; José Antonio Mairena Malespín, soltero, maestro, Colegio San José; José López Urbina, casado, maestro, Instituto Nacional Cristóbal Colón; Sebastián (ilegible), casado, maestro, Instituto Nacional Cristóbal Colón; Cash Dash, casado, maestro, Colegio San Marcos; (ilegible) soltero, maestro, Colegio San Marcos; Yadira de Jackson, casada, maestra, Colegio Divina Pastora; María Carmen Barbas, religiosa, maestra, Colegio Divina Pastora; Juana Campos Briceño, religiosa, maestra, Colegio Divina Pastora; Mildred Herrera Herrera, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Gioconda Mairena U., soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Carlota Mairena Flores, soltera, maestra, Escuela El Hogar; Rosario Rubí Castro, soltera, maestra, Escuela El Hogar; Hno. Román Marín F.S.C., soltero, maestro, Colegio San José; Braulio Hernández C., soltero, maestro, Colegio San José; (ilegible), soltero, maestro, Colegio San José; Armando Ballesteros, soltero, maestro, Colegio San José; (ilegible), soltero, maestro, Colegio San José; Ernes Raúl Díaz, casado, maestro, Instituto Colón; Antonio López García, soltero, maestro, Escuela El Hogar; Francisco Alemán Obregón; soltero, maestro, Escuela El Hogar; William Scuvantz C., soltero, maestro, Instituto Colón; Hugo Sergio Wilson, casado, magisterio, Colegio Moravo; Myrna Alvarado Gómez, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; (ilegible), casada, maestra, Colegio Moravo; Luise Patterson Vogel, soltera, maestra, Colegio Moravo; Carolyn (ilegible), casada, maestra, Colegio Moravo; (ilegible), soltera, maestra, Colegio Moravo; Erica Hebbert H., soltera, maestra, El Hogar; Marie, (ilegible), soltera, maestra, Colegio Moravo; Hno. Francisco Gavín, soltero, maestro, Colegio San José; Guillermo Mc Lean Herrera, soltero, maestro, Instituto Cristóbal Colón; (ilegible), casado, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Elizabeth Marx L., soltera, maestra, Colegio Moravo; Nubia Avendaña Jaime, soltera, maestra, Escuela Mixta Nac. Old Bank; Laura Sequeira, soltera, maestra, Colegio Divina Pastora; Francisca (ilegible) de González, casada,

Escuela Mixta Nac. Old Bank; Juan Ma. Navas Fúnez, soltera, maestra, Escuela Mixta Nac. Old Bank; Dora Jainer de Green, casada, maestra, Colegio Moravo; Brenda L. Martínez Lewis, soltera, maestra, Escuela Mixta El Hogar; Srta. Forbes, soltera, maestra, Colegio Moravo; Hno. (ilegible), soltero, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Ma. Asunción Sánchez, soltera, religiosa, maestra, Colegio Divina Pastora; Hno. J. Victor Hille, soltero, maestro, Instituto Cristóbal Colón; Mariana Gómez A., soltera, M.E.P., Colegio San Marcos; Yalilé Giacomán González, soltera, religiosa, Colegio Divina Pastora; Hna. Resurrección Reinoso E., soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Guadalupe Caldera R., soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Ma. Concepción Alegría Castillo, soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Ma. Asunción (ilegible), soltera, religiosa, M.E.P., Colegio Divina Pastora; Clarissa Ingram Blanco, soltera, religiosa, M.E.P., Colegio El Hogar, *Humberto Napoleón Duarte Brignoli*, Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular, certifica, que las firmas que anteceden, son auténticas, pues fueron puestas por los firmantes a mi presencia de su puño y letra. Bluefields, Agosto veintiuno de mil novecientos sesenta y siete. (firma) (hay sello). Recibí conforme: Libros, Actas y Estatutos del Sindicato de Maestros de Bluefields, Departamento de Zelaya, Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1967. José Dolores Hernández P., *Registro de Asociaciones*: Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Maestros de Bluefields, domicilio: Bluefields, El Acta constitutiva quedó coleccionada al No. 386 del folio 1185 al 1192 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 386 del folio 7225 al 7245 del Libro de Estatutos y copiada la razón de la Inscripción en la página 75 del Registro de Asociaciones., Managua, D. N., 21 de Septiembre de 1967. *Julio C. Morales V.*, Jefe del Departamento de Asociaciones. (hay un sello). Testados — skus — jubilada — maestro — Gonzáliz, s — Escfue — ca — sol — solterio — M meat — slo — a — ja — cacu — asofia — die — finale — de — qu3e — de — exactitud — a — *Mafia o Univer* — en — SaZ — córodhas — orina — consine — e — cumplimeintno — pue — noto — adbe — va — moris — S — deberá — edx — expresna — de la — mei — no — isncr — poss — PEDAGOGIS —

concl — Esfuel — Esfu — viudad —solet — soleg — Bargv. — solterio — esfue — G — O — maestra — religiosa. — Han — domicilio — Testados — NO VALEN. — Enmendados — Ma. — que — religiosa — y — Directiva — localidad — defendido — disposiciones. — aplicación — Trabajo — Martín, — será — circuisntancia — VALEN. — Es conforme con su original con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Señor Guillermo Mc Lean Herrera, Presidente del Sindicato de Maestros de Bluefields, Libro la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Julio C. Morales V.

Jefe del Depto. de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Decreto de Protección Industrial a Favor de Café Soluble, S. A.

Reg. 114—B/U 793490—\$200.00

Decreto No. 4

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966 publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril de 1966.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Café Soluble, S. A.» para que, de conformidad con el Arto. 2 del Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril del mismo año, se le otorguen a su Planta Industrial clasificada según Decreto No. 4 del 10 de Septiembre de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 24 del mismo mes y año, iguales beneficios y hasta por el mismo vencimiento que los otorgados a su similar Guatemalteca propiedad del a firma «Industria de Café, S. A.»

Segundo: Los beneficios otorgados a la Planta centroamericana antes mencionada y la ampliación de plazos que figura en el Diario Oficial de la República de Guatemala, No. 77-Tomo CLXXX del 5 de Octubre de 1967, que la firma solicitante adjuntó a su solicitud.

Considerando:

Que conforme el Arto. 2 del Decreto No. 1171 antes citado, el Poder Ejecutivo en el

Ramo de Economía está obligado a concederle a esta Planta Nacional los mismos beneficios y hasta por el mismo término que los otorgados a su similar centroamericana antes mencionada, es procedente emitir su equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal antes citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «Café Soluble, S. A.» para lo que se refiere a su Planta Industrial protegida por el Decreto No. 4 citado en el Visto Primero que antecede, las franquicias y exenciones siguientes:

- a) Franquicia aduanera hasta el 5 de octubre de 1977 por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b) Franquicia aduanera hasta el 5 de octubre de 1977 para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso; por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera hasta el 5 de octubre de 1977 para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Exención total del Impuesto sobre el capital hasta el 23 de junio de 1969 y reducción del mismo impuesto en un 50 o/o hasta el 23 de junio de 1974.
- e) Exención total del impuesto sobre la renta hasta el 23 de junio de 1969 y reducción del mismo impuesto en un 50 o/o hasta el 23 de junio de 1974.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta.»

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. *A. Somoza D.*, Presidente de la República. Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3323-A — B/U 754104 — Valor ₡ 45.00
KIMBERLY-CLARK CORPORATION, median-
te Gestor Oficioso, solicita registro Marca:

"K O T E X"

Para: COSMETICOS Y PERFUMES, CLASE
7. Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES,
Managua, Diecisiete Marzo mil novecientos se-
sentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de
Patentes.

3 2

Reg. 24 — B/U 779429 — ₡ 45.00

NATIONAL DAIRY PRODUCTS CORPORA-
TION, solicita registro marca:

"NUTRI-VITA"

Para: Clases 48, 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho de enero mil
novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C. Co-
misionado Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. 25 — B/U 779430 — ₡ 45.00

STANDARD OIL COMPANY, New Jersey, so-
licita registro marcas:

"I S O P A R"

"S O L V E S S O"

"V A R S O L"

Para: Clases 8, 18.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho de enero mil
novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C. Co-
misionado Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 171 — B/U 801868 — Valor ₡ 544.00

El día domingo 28 de Enero de 1968 a las 8
a. m. en la sala de Remates de esta Oficina Prin-
cipal y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13
de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor
postor, las prendas de plazo vencido detalladas
a continuación cuyos dueños no las hubieren re-
novado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en
esta SUBASTA, pueden presentarse que serán
oidas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11026	1 Anillo 8 gms.	44.40
11028	1 Par de chapas, 2 anillos, 1 cad. con dije y 1 puls. 14 Gs.	88.80
11580	1 Pulsera de cad. mart. 58 Gs.	325.60
12384	1 Cad. con dije de Cristo golp. 8 gms.	37.00
12385	1 Cadena con dije de Cristo golp. 14 gms.	74.00
12422	1 Pulsera de eslab. 27 gms. . .	118.40
12442	2 Anillos dist. y 1 par de cha- pas, 5 gms.	29.60
12483	1 Cadena tej. chino con dije de Crito golp. 19 gms.	108.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
12516	1 Pulsera de eslab. cal. con dije de medalla, 24 gms. . .	148.00
12536	1 Par de chapas y 1 cadena con dije de Cristo 12 gms. . .	66.60
12548	1 Hebilla para faja, 29 gms.	148.00
12557	1 Anillo y 2 esclavitas dist. 8 gms.	44.40
12561	4 Cadenas dist., 1 esclava, y 16 anillos dist. 51 gms.	222.00
12563	4 Anillos dist., 3 pares de cha- pas dist. y 1 par de argollo- nes, 19 gms.	103.60
12564	1 Par de argollones, 7 anillos y 1 esclavita, 19 gms.	103.60
12582	1 Anillo, 1 esclava y 1 cadena con dije, 18 gms.	102.20
12583	1 Pulsera tej. chino 25 Gs. . .	146.00
12591	1 Cadena con dije de Cristo, 1 par de chapas, 1 esclava y 1 anillo, 12 gms.	65.70
12597	1 Cadena rev. con dije de Cristo 13 gms.	73.00
12611	1 Pulsera de eslab. con dije de med. de 10 K. 27 gms.	146.00
12692	1 Pulsera de eslab. y 1 escla- va tej. No. 8 27 gms.	146.00
12693	1 Pulsera media caña grab. con un pedazo de cad. 23 gms.	146.00
12726	1 Cadena ord. rev. con dije de Cristo 8 gms.	43.80
12727	2 Cadenas dist. y 1 anillo, 8 Gs.	43.80
12741	1 Pulsera de eslabones, 35 Gs.	204.40
12753	1 Dije de Cristo, 1 pulserita y 1 par de chapas, 9 gms.	43.80
12763	1 Anillo con piedra, 6 gms. . .	29.20
12786	1 Anillo y 1 cadena con dije de medalla 8 1/2 gms.	43.80
12794	1 Cadena tej. chino con dije de med. 20 gms.	102.20
12814	1 Anillo y 1 esclavita, 6 Gs. . .	29.20
12868	2 Pulseras distintas, 47 gms. . .	248.20
12894	1 Cadena tej. chino rev. con dije de med. de 10 K. 14 Gs.	65.70
12958	1 Esclava de cad. mart. c/br. de argolla 57 gms.	292.00
12959	1 Par de chapas y 1 dije, 8 Gs.	36.50
12961	1 Par de chapas y 1 anillo, 5 gms.	29.20
12962	1 Anillo 6 gms.	36.50
13057	1 Anillo y 1 par de argollonci- tos, 3 gms.	21.90
13060	1 Pulsera tej. chino y 1 par de chapas 24 gms.	116.80
13070	1 Pulsera rev. 38 gms.	189.80

SERIE "N"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

24781	1 Puls. 1 anillo y 1 par de cha- pas (argollas) 11 gms.	60.80
24964	1 Pulsera de cad. mart. con 1 águila 64 gms.	380.00
25411	1 Anillo con sold. y 1 puls. tej. corozo, 25 gms.	152.00
30561	1 Cepillo de hierro marca STANLEY	30.00
31416	1 Máquina de escribir portátil UNDEWOOD	210.00
31418	1 Cad. mart. con dije de Cris- to y 1 anillo liso 7 1/2 gms.	45.00
31422	1 Pulsera tej. No. 8 br. m/esta- do 18 gms.	90.00
31423	1 Anillo con 1 brillante solita- rio 2 1/2 gms.	225.00
31468	1 Cámara fotográfica marca KODAK	45.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
32150	1 Máquina de coser marca SINGER elec. y pedal . . .	444.00	36239	1 Pulsera, y 2 cadenas dist. con sus dijes dist. 55 gms. .	365.00
32815	1 Pulsera tej. No. 8 12 gms. .	59.20	36272	1 Anillo, 1 par de argollitas y 2 pares chapas, 7 1/2 gms. .	43.80
32869	1 Pulsera tej. chino 30 gms. .	148.00	36296	1 Pulsera tej. chino con med. de 10 K. 19 gms.	102.20
33395	1 Pulsera media caña golp. 15 gms.	81.40	36318	1 Cadena ord. con dije de med. de 10 K., 6 gms.	36.50
33433	1 Pulsera media caña golp. 10 gms.	59.20	36401	1 Cad. tej. chino con dije de med. de 10 K., 19 gms.	87.60
33434	1 Anillo con piedra celeste, 6 gms.	37.00	36409	1 Cadena ord. con dije de med. de 10 K., 10 gms.	58.40
33435	1 Pulsera tej. No. 8 13 gms. .	74.00	36414	1 Cadena con dije de Cristo golp. 11 gms.	51.10
33436	1 Anillo con piedra roja con soldadura, 12 gms.	66.60	36431	16 Llaves distintas y 2 tenazas dist.	43.80
33437	1 Cad. con dije de Cristo golp. 11 gms.	59.20	36434	2 Pulseras con sus dijes y 2 anillos, 37 gms.	204.40
33443	1 Anillo con 1 brillante 1 1/2 gms.	103.60	36448	1 Plancha eléctrica marca DOMINION	29.20
33445	2 Cadenas dist. con sus respectivos dijes, 20 gms.	88.80	36452	1 Cadena con dije de Cristo y 2 anillos, 15 gms.	87.60
33507	1 Cepillo de hierro, 1 diablito 1 tenacillo 1 desarmador . . .	37.00	36456	1 Anillo 7 gms.	43.80
33810	1 Moto marca HONDA	740.00	36457	1 Anillo, 1 par de chapas y 2 cad. dist. 22 gms.	102.20
33927	1 Cordón con dije de medalla, 15 gms.	74.00	36500	1 Triciclo para niño	29.20
34010	1 Taladro fijo marca YORK y 3 llaves fijas dist.	14.80	36509	1 Cad. con dije, 1 anillo y 2 puls. dist., 30 gms.	175.20
34353	1 Anillo y 1 pulsera de eslab., 24 gms.	133.20	36525	2 Anillos dist. 9 gms.	43.80
34620	1 Anillo rayado y 1 cad. ord. con med. 10 K. 9 gms.	51.80	36529	1 Par de argollas golp. 4 Gs. .	21.90
34814	1 Anillo y 1 cadena con 11 imit. de perlas 14 gms.	74.00	36537	1 Máquina de escribir portátil marca UNDERWOOD	292.00
35150	1 Cad. ord. con med. de 10 K. 26 gms.	133.20	36548	1 Par de chapas y 1 cad. con medalla, 12 gms.	73.00
35364	1 Par de argollas golp. 4 gms. .	29.60	36558	1 Pulsera tej. No. 8 16 gms. .	43.80
35535	1 Taladro, 1 formon 1 sierra para cortar hierro	22.20	36559	1 Anillo con piedra, 15 gms. .	43.80
35671	1 Compresor elec. marca GENERAL ELECTRIC	103.60	36582	1 Serrucho de cola con 4 hojas de repuestos	7.30
35718	1 Anillo con 1 brillante, 1 1/2 gms.	148.00	36583	12 Llaves dist., 2 tenazas y 2 desarmadores	36.50
35769	1 Pulsera y 1 cadena con dije golp. 18 gms.	81.40	36600	1 Cadena ord. con medalla de 10 K., 24 gms.	116.80
35793	1 Taladro elec. marca BLAK DEKER con su llave	74.00	36654	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	36.50
35800	1 Pistola para soldar marca SURE	44.40	36700	1 Puls. tej. chino 18 gms.	80.30
35815	1 Anillo liso golp. 1 1/2 gms. .	8.88	36717	1 Pulsera tej. No. 8 14 gms. . .	51.10
35828	1 Cadena con medalla de 10 K., 10 gms.	44.40	36724	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	43.80
35865	3 Anillos dist. y 1 par de chapitas, 7 gms.	44.40	36778	1 Escuadra, 1 sierra, 1 alicate 1 tenaza 1 diablito.	21.90
35872	1 Puls., 1 anillo, y 1 cadena con med. 21 gms.	88.80	36786	1 Cad. mart. con dije y 1 puls. tej. chino c/dije 68 gms. . .	394.20
35895	2 Cadenas distintas, 23 gms. . .	88.80	36787	1 Cad. con med. de 10 K. 11 Gs. .	58.40
35898	1 Pulsera con med. 1 anillo y 1 cad. con dije, 20 gms. . . .	118.40	36805	1 Arbol de Navidad plateado . .	73.00
36010	1 Pulsera, 40 gms.	222.00	36863	1 Anillo 8 gms.	43.80
36014	1 Planza c/sobre plana, 6 llaves dist. 1 escoplo, 1 tenaza, 1 serrucho, 1 diablito y 5 brocas dist.	37.00	36958	1 Anillo 4 gms.	21.90
36064	1 Muñeca que camina	74.00	36959	1 Pulsera tej. chino 20 gms. . .	116.80
36083	1 Pulsera tej. corozo con medalla 13 gms.	74.00	36960	1 Pulsera tej. chino 15 gms. . .	87.60
36087	1 Pulsera, y 3 cadenas dist., 30 gms.	148.00	36969	1 Taladro elec. marca DYNOMATIC	58.40
36094	1 Pulsera tej. corozo, 12 gms. .	74.00	37044	1 Cad. tej. No. 8 23 gms.	131.40
36103	1 Cadena con dije de med. 1 par chapas 1 dije, 12 gms. . .	74.00	37046	1 Cad. ord. con med. y 1 anillo 20 gms.	102.20
36189	1 Anillo y 2 cadenas con sus dijes dist. 20 gms.	116.60	37070	2 Cadenas sin dejes, 11 gms. .	51.10
36202	1 Garlopa de hierro marca STANLEY	43.80	37079	1 Llave para tuvo 1 barrero, 1 plana c/sobre plana	14.60
36224	1 Cadena rev. con dije de Cristo, 10 gms.	58.40	37088	2 Puls. dist. y 1 cordón con med., 20 gms.	102.20
			37112	1 Taladro, 1 escuadra, 1 formon y 1 barra.	17.52
			37121	1 Garlopín de hierro marca STANLEY	36.50
			37142	1 Pulsera mart. 50 gms.	262.80
			37165	1 Pulsera de eslab. calados, 14 gms.	58.40
			37182	1 Pulsera de eslabones, 29 gms. .	146.00
			37183	1 Pulsera 42 gms.	219.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
37213	1 Pulserita tej. No.4 gms.	21.90	38048	2 Cadenas dist. con dijes, 18 Gs.	87.60
37221	1 Par de chapas, y 1 anillo 4 gms.	21.90	38074	1 Cad. ord. con dije de Cristo 13 gms.	73.00
37255	1 Pulsera tej. chino con dije, 20 gms.	116.80	38105	1 Secadora de pelo marca DOMINION	73.00
37267	1 Cordón con med. 32 gms.	146.00	38107	1 Máquina de escribir portátil marca UNDERWOOD	146.00
37269	1 Puls. tej. chino y 1 anillo 80 gms.	467.20	38142	1 Anillo 2 1/2 grs.	14.60
37280	1 Cad. con dije de med. 9 gms. y 1 reloj BULOVA	131.40	38146	1 Anillo 3 grs.	17.52
37313	1 Pulsera tej. chino 8 gms.	43.80	38168	1 Cad. con medalla 14 grs.	73.00
37327	1 Pulsera 19 gms.	102.20	44776	1 Radio portátil de baterías marca GENERAL	144.00
37342	1 Plancha eléctrica marca GENERAL ELECTRIC	43.80	44951	1 Radio marca PHILLIPS varias quebraduras	57.60
37370	1 Pulsera, 22 gms.	116.80	45443	1 Radio portátil de baterías marca NATIONAL con queb.	43.20
37381	3 Gurbias, 3 diablitos, 1 escuadra, 1 compas 1 trabador de serrucho	36.50	45547	1 Tocadisco portátil de baterías marca RIVERA	115.20
37382	1 Cámara fotográfica marca AGFA	146.00	45637	1 Radio portátil de baterías marca SANYO	100.80
37383	1 Máquina de resurar eléctrica marca NONAWAK	43.80	45643	1 Radio marca ERRES	57.60
37387	2 Pulseras dist. y 1 cadena con medalla, 30 gms.	160.60	45676	1 Tocadiscos portátil marca TAK	129.60
37395	1 Cad. con dije, 1 anillo y 1 pulsera, 65 gms.	365.00	45852	1 Radio portátil de baterías marca REALISTIC con quemaduras	100.80
37405	1 Guillamen, 1 taladro y 1 tijera para cortar lata	29.20	45916	1 Radio portátil de baterías marca SANYO	72.00
37414	1 Plancha eléctrica MORPHI RICHARDS	29.20	46159	1 Radio Marca ZENITH faltándole el botón de bandas	50.40
37479	2 Anillos dist. uno de ellos despegado, 4 gms.	17.52	46260	1 Radio de baterías marca NATIONAL	72.00
37548	1 Cad. ord. con dije golp. 6 Gs.	36.50	46270	1 Radio marca PHILLIPS	72.00
37586	1 Prensa, 1 sierra y 2 llaves para tubo	21.90	46344	1 Radio portátil de baterías marca NATIONAL	86.40
37596	2 Cadenas dist. con dijes y 1 pulsera con dije, 14 gms.	65.70	46471	1 Radio portátil de baterías marca NIVICO	100.80
37609	1 Anillo y 1 cad. con dije de Cristo 8 gms.	43.80	46536	1 Radio portátil de baterías marca NIVICO c/rev.	100.80
37620	1 Pulsera tej. chino 20 gms.	87.60	46876	1 Radio marca NATIONAL	184.60
37641	1 Garlopin, 1 berbiqui, 1 formon 1 llave y 1 escuadra	51.10	46877	1 Radio portátil de baterías marca CANDIE	99.40
37652	4 Anillos dist., 1 puls. de eslab. y 2 cad. dist. 60 gms.	433.00	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR OFICINA PRINCIPAL		
37654	1 Cad. tej. chino con med. 15 gms.	87.60	2 2		
37657	1 Cadena tej. chino rev. sin dije 12 gms.	58.40	Reg. 108 —B/U N° 727838— ₡ 90.00		
37673	1 Taladro eléctrico marca AMERICAN con su lave	87.60	Once mañana ocho Febrero próximo subastaráse este juzgado rústica trescientas veinte manzanas jurisdicción Belén, limitadas: oriente, terrenos Candelaria; poniente, San Luis; norte, San Cristóbal; sur, Catarino Ugarte.		
37692	1 Relj inox. marca BULOVA	73.00	Base: Tres Mil Córdoba.		
37710	1 Reloj enchape de oro BULOVA	116.80	Ejecución: Gabino Ugarte Quintavilla contra Rosa Julia Ugarte.		
37712	1 Cad. rev. con dije y 2 anillos dist. 9 gms.	51.10	Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentiocho.—Moisés S. Cole.		
37717	2 Anillos dist. y 1 cad. con med. de 10 K., 10 gms.	43.80	3 3		
37733	1 Cad. rev. con med., 1 anillo 9 gms. y 1 reloj BULOVA	292.00	Reg. 116 —B/U N° 749220— ₡ 135.00		
37800	2 Cadenas dist. con sus dijes, 16 gms.	87.60	Tres tarde tres Febrero próximo subastaráse este juzgado propiedades siguientes, sitas San Andrés, jurisdicción San Isidro, a) cuarenta manzanas, lindante: este, Jesús Espinoza; oeste, Vicente Meza; norte, Ruperto García; sur, Lizandro Valle; b) casa entejada, lindante: este, María Reyes; oeste, Vicente Meza; norte, Ruperto García, Sur, Sahara Valle c) seis manzanas, lindante: este, José León Martínez; oeste, Tránsito Martínez; norte, Santa Rosa; sur, Majada; d) derecho de tierra, linda: oriente, Comunidad Sébaco; occidente, San Juan Quingajapa, norte, Santa Rosa; sur Majada.		
37808	8 Cadenas dist. con sus respectivos dijes, 38 gms.	189.80	Valorada Mil Córdoba.		
37886	1 Puls. y 2 anillos dist. 6 Gs.	29.20			
37896	1 Plancha eléctrica marca CONVAIR	29.20			
37952	1 Pulsera ej. chino 28 gms.	146.00			
37953	1 Pulsera, 32 gms.	160.00			
37972	1 Lijadora eléctrica marca SKIL	146.00			
37988	1 Cad. ord. con dije de med., 14 gms.	65.70			
38021	1 Prensa de banco	14.60			
38036	1 Cad. ord. con dije de Cristo 15 gms.	87.60			
38046	1 Máquina de escribir portátil marca SMITH CORONA	102.20			

Ejecución: Josefina Picado Sucesión Cumerclio de Martínez.

Oyense posturas.
Matagalpa, Enero dieciocho, mil novecientos sesentiocho.—V. González C., Srlo.

3 3

Reg. 118 — B/U N^o 794588 — ₡ 90.00

Cuatro tarde treintituno Enero próximo, subastaráse al martillo, cosechadora de algodón, dos surcos, John Deere, 299 H.

Ejecuta: Banco de América a Jacinto Vélez Bárcenas, Roberto Vélez Bárcenas y Carlos Estrada Vélez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. de lo Civil Distrito. Managua, nueve Enero mil novecientos sesentiocho.—Manuel S. Barquero, Juez — Nohel Villavicencio.

3 3

Reg. 140 — B/U N^o 793544 — ₡ 90.00

Once mañana veintidós Febrero corriente año, subastaráse propiedad urbana Número 1.547; linderos: norte, Virginia González; sur, Julia Zúñiga; poniente, Francisca Zúñiga; y oriente, Finca «La Ceibita», Ciudad Jinotepe.

Base: Cincuenta y cuatro Mil Novecientos Treintitun Córdoba con 74/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ramón González. Juzgado Primero Civil del Distrito. Enero dieciocho, mil novecientos sesentiocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.— Félix Castillo F.

3 3

Reg. 141 — B/U N^o 793543 — ₡ 90.00

Once mañana cinco Febrero corriente año, subastaráse propiedad urbana número 49.471; linderos: oriente, 15 Avenida Suroeste; poniente, Martha Retelny; norte, Dalley y Compañía Limitada; y sur, Arnoldo Jirón.

Base: Setentidós Mil Treientos Ochentitrés Córdoba con 61/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ethel de Picado. Juzgado Primero Civil del Distrito. Enero dieciocho de mil novecientos sesentiocho. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito.— Félix Castillo F.

3 3

Títulos Supletorios

N^o 3437 — B/U N^o 773321 — ₡ 90.00

Aurelio Montenegro Faria solicita título supletorio, lote de urbano de terreno, forma irregular, once mil seiscientos veintitres metros y diecinueve centímetros cuadrados, estos linderos: norte y sur, terrenos Rafael Huezco; oriente, camino Santo Domingo; y poniente, camino San Isidro La Cruz Verde.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, cinco Diciembre mil novecientos sesentiseiete.—Juez, Manuel S. Barquero.—Srlo, Noelaviccencio.

3 3

Reg. No. 94 — B/U 699828 — Valor ₡ 90.00.

Daisy González de Galeano solicita Título Supletorio finca «Santa Rosa» cuarenta manzanas ubicada Comarca «Fariñas», limitada: Norte, Fidelmo Pilarte Torres; Sur, Cristóbal Salas; Este, Miguel Alvarez; y Oeste, Sucesión Gustavo Peña Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, once Diciembre mil novecientos sesentiseiete. Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srlo.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 1

Reg. N^o 123 — B/U 368166 — Valor ₡ 45.00
Jacinto Montalván, solicita Supletorio ocho manzanas esta jurisdicción: Oriente Joselión Calero, Occidente, Guadalupe Sevilla, Norte, Secundino Loza, Sur, Sotero Roda.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho.— Doroteo García.

3 1

Reg. No. 124 — B/U 756528 — Valor ₡ 45.00
Julia Hernández Talavera, solicita Supletorio casa solar: Ciudad Oriente, Rosa Blandón; Occidente, Julián Miranda; Norte Manuel Armas; Sur, Fernando Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Doce Enero mil novecientos sesentiocho. G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 126 — B/U 723496 — Valor ₡ 45.00
María Asunción Zavala Sevilla pide título urbano Jicaró. Norte, Juan Fuentes; Sur, Eduviges Herrera; Oriente, Adrián Bustamante; Occidente, Olimpia Mairena.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocoatl, veinticuatro Junio mil novecientos sesentiseiete.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Reg. No. 127 — B/U 733371 — Valor ₡ 45.00
Guillermo Cortés, solicita Título Supletorio, media manzana Barrio El Sol, Linda; Oriente, Camino; Poniente, Sur, Carlos Morice; Norte, Antonio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, once Enero mil novecientos sesenta y ocho. Leopoldo Acevedo.

3 1

Reg. N^o 137 — B/U 737607 — Valor ₡ 45.00
Sebastiana viuda de Sequeira, solicita título Supletorio dos fincas rústicas, Comarca «El Sahino» este Municipio.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. Camoapa, doce Enero mil novecientos sesentiocho.—M. Urbina C., Srlo.

3 1

Reg. N^o 43. — B/U 764972 — Valor ₡ 45.00
Pio Saballos Martínez, solicita Supletorio, urbano Nagarote, Lindante: Oriente, Concepción Ramírez; Poniente, calle, José López; Norte, Matilde Saballos, Sur, Esmeralda Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote cinco Enero mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srlo.

3 1

Reg. No. 44 — B/U 731233 — Valor ₡ 45.00
María Blanco pide título Supletorio Nueve Manzanas cercadas, Oriente, Bartolo Vallejo; Occidente Norte, Antonio Canales; Sur, Eduardo Murrillo.

Opónganse.

Juzgado Local Jicaral ocho de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Hidalgo, Srlo.

3 1

Reg. No. 35 — B/U 764968 — Valor ₡ 45.00
Oscar Rivera, solicita Supletorio diez Manzanas. San Jacinto. Lindante: Oriente, Rufino Valdivia;

Poniente, Paulino Parada; Norte, Victoriano Escoto; Sur, Macario Carrero.
Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre cinco mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez, Srio.

3 1

Reg. No. 60 — B/U 756382 — Valor ₡ 45.00

Teodosia Torres, solicita Supletorio veintiuna manzanas, jurisdicción Condega: Oriente, Silvestre Hernández; Occidente, Erasmo Talavera; Norte, María Pérez; Sur, Pedro Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Nueve Enero mil novecientos sesentiocho. — G. Gutiérrez. — Vilma Ruiz, Sria.

3 1

Reg. No. 86 — B/U 765708 — Valor ₡ 45.00

Anita Sacasa, solicita Supletorio San Felipe, dieciocho por sesenta. Oriente, Luis Sacasa; Poniente, Gustavo Abaunza; Norte, Antolín Rayo; Sur, Amado Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Enero dieciséis mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez, Srio.

3 1

Reg. No. 96 — B/U 635939 — Valor ₡ 45.00

Heliodoro Escobar Aguilera, solicita supletorio urbano, esta ciudad; oriente, plaza; norte, Claudina de Escobar; Sur, Manuel Ríos; Occidente, Absalón Torres, Rosa Osejo.

Opónganse.

Juzgado Local. Villanueva veintisiete Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Orlando Salazar, Srio.

3 1

Reg. No. 104 — B/U 716253 — Valor ₡ 45.00

Edmundo Moreno solicita supletorio rústico esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte y Sur, predio Esteban Moreno; Occidente, Río Cañada.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veintitrés Diciembre novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 109 — B/U 727830 — Valor ₡ 30.00

Josefa de Rivas, solicita Supletorio, urbana, Potosí, Oriente, Josefa Ramos, Poniente, Mauricio Morales, Norte, Calle, Sur, Bartolo Castillo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Srio.

3 1

Reg. No. 111 — B/U 765164 — Valor ₡ 135.00

Soledad Somarriba Arrechavala y Hnas. solicitan Supletorio dos fincas Urbanas León.

Primera: sita Cantón San Juan de Dios, Lindante: Norte, Arnoldo Reyes; Sur, Luis Midence; Este, Fernando Vargas; Oeste, Sucesores Napoleón Dávila.

Segunda: Cantón San Juan de Dios. Lindante: Norte y Este, Sucesores Francisco Prado Borge; Sur, Ramón Maldonado y Hnos. Oeste, Julio César Machado y Hno.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre veintidós mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez S., Srio.

3 1

Reg. No. 112 — B/U 748752 — Valor ₡ 90.00

Eliseo Durán solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad lindante: Norte, Juana Blanco, calle en medio Sur, Manuel Callejas Oriente Carmen Maradiaga y Poniente Juan Zedellón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Chinandega diez Enero mil novecientos sesentiocho. — Juan Ramón Barrera, Secretario.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 29 — B/U Nº 780101 — ₡ 135.00

Olga Olivero de Sandino, mayor de edad, casada, de oficios propios de su hogar y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado Comarca de Santo Domingo que mide una manzana y linda: oriente, finca de Celina Estrada viuda de Villalobos, carretera de por medio; occidente, la de Petronila Vanegas; norte, camino de por medio, finca de la señora Vanegas; y sur, predio de Celina Estrada viuda de Villalobos e hijos.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, seis Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 80 — B/U Nº 785665 — ₡ 90.00

Mario Oviedo Reyes, solicita arriendo por diez años, terreno municipal, costa Laguna, esta jurisdicción, mide treinta varas de frente por cuarenta varas de largo, lote Número 47, Grupo «B», urbanizado.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Masatepe, cinco Enero mil novecientos sesenta y ocho. — Gerardo A. Gaitán O., Alcalde Municipal. — Juana L. H. de García, Sria.

3 2

Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Artística

Nº 3433 — B/U Nº 772967 — ₡ 90.00

La señora Ana Melara se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad artística y derechos de autor de la confección de materiales típicos, tarjetas, árboles de navidad y objetos de adornos, los cuales ella elabora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 27 de Noviembre de 1967. — Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3